



CHUBB®

## Guía Práctica del Asegurado

**Protección Familiar**

Fallecimiento e Incapacidad Permanente  
Absoluta por Accidente

# Guía Práctica del Asegurado

## **Bienvenida/o a Chubb**

---

Estimada/o Sra./Sr.:

Queremos darle la enhorabuena y la bienvenida a **Protección Familiar**, la póliza que le garantiza las mejores coberturas. Esté donde esté, durante las 24 horas del día.

**Protección Familiar: Fallecimiento e Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente** ofrece una cobertura de hasta 182.600 euros en caso de fallecimiento o invalidez. Dentro de estas coberturas, estará protegida su familia con una indemnización de hasta 72.600 euros, para por ejemplo garantizar los estudios de sus hijos.

Todo eso, con la garantía que le ofrece Chubb, la compañía de seguros de accidentes y propiedades más grande del mundo que cotiza en bolsa. Disponemos de más de 625 oficinas distribuidas a lo largo de 54 países y territorios de todo el mundo. En ellas, trabajan más de 30.000 personas que velan por su seguridad y la de los suyos.

A lo largo de nuestra historia, Chubb se ha forjado una reputación de fortaleza financiera y servicio de siniestros sin comparación. Si usted sufre un siniestro, atenderemos su reclamación y le pagaremos su indemnización de forma justa y puntual.

## Índice

---

Conozca todo sobre Protección Familiar: Fallecimiento e Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente	4
Principales Características del Seguro	5
¿En qué consiste este tipo de seguro?	5
¿Qué se asegura?	5
¿Cuáles son mis obligaciones?	5
¿Cómo puedo rescindir el contrato?	5
Conozca las Coberturas de su Seguro y cuáles son los Procedimientos en Caso de Siniestro	6
Conozca las coberturas de su seguro	6
Procedimiento para comunicar un siniestro	6
Documentación a aportar en caso de siniestro	6
Pago de indemnizaciones	6
Definiciones	7
Contacte con nosotros	9

# Conozca todo sobre Protección Familiar: Fallecimiento e Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente

**Protección Familiar** es uno de los productos con coberturas Chubb preferidos por nuestros clientes. Al contratarlo, quedará cubierto en caso de fallecimiento por accidente o de que sufra daños corporales ya sea en el ejercicio de su profesión o en su vida diaria y que le incapaciten para por completo para realizar cualquier profesión. Recibirá una indemnización (las cuantías están claramente especificadas en la póliza) en caso de:

**Fallecimiento por accidente.** Muerte causada por accidente ocurrido al asegurado durante las 24 horas del día; es decir durante su vida profesional, así como durante su vida privada y en cualquier lugar del mundo, incluyendo también si se produce como consecuencia de un accidente en transporte privado. Hasta un máximo 182.600 euros.

**Invalidez Permanente Absoluta por accidente del asegurado.**

Se entiende como tal cuando el asegurado quede incapacitado por completo para realizar cualquier profesión u oficio incluyendo también si se produce como consecuencia de un accidente en transporte privado. Hasta un máximo de 182.600 euros.

Dentro de las indemnizaciones máximas, se incluye un capital de hasta 72.600 euros (equivalente a 1.210 euros al mes durante 5 años) como ayuda a la continuidad de los estudios de sus hijos, para profesores de apoyo, actividades extraescolares o para hacer frente a tratamientos médicos.

¿Te imaginas sufrir un accidente que te deje impedido para volver a trabajar o que resulte en su fallecimiento? El perjuicio económico para usted y para su familia sería considerable. Con **Protección Familiar** estará cubierto ante cualquier percance de esas características.

**Protección Familiar: Fallecimiento e Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente** garantiza un importe máximo de 182.600 euros en caso de invalidez o fallecimiento por accidente, incluyendo hasta 72.600 euros como

ayuda para la continuidad de los estudios de sus hijos. Las cantidades exactas se encuentran especificadas en las condiciones de cada póliza. El importe puede variar en función de la opción contratada (opción individual u opción familiar).

Acompañando a esta documentación encontrará el certificado individual que le acredita como Titular de **Protección Familiar**.

Por favor, revise toda esta información con detalle y si tuviera cualquier duda o consulta, llame al **Servicio de Atención al Cliente**.

## Servicio de Atención al Cliente:

800 654 094

De lunes a jueves: de 9h a 17h  
Viernes: de 9h a 15:30h

## ¿Tiene dudas sobre su seguro? Hable con nosotros.

Sitio web:  
[segurospersonales.chubbinsured.com](http://segurospersonales.chubbinsured.com)

Email:  
[clientes.es@chubb.com](mailto:clientes.es@chubb.com)

Teléfono:  
**+34 800 654 094**

# Principales Características del Seguro



## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objeto del seguro es el pago de las indemnizaciones pactadas en la póliza (el Contrato de Seguro), cuando el Asegurado sufra un accidente corporal durante el ejercicio de su profesión y/o en su vida privada.

### **Grupo Asegurable**

Podrá ser Asegurado de la póliza cualquier persona física, residente en España, que manifieste su deseo de suscribir el seguro y pague la correspondiente prima.

Puede consultar las personas aseguradas en los términos y condiciones completos de su póliza para comprobar el límite de suscripción.

### **Extensión de la cobertura**

La cobertura se hace extensiva a los accidentes que puedan sufrir el Asegurado durante las 24 horas del día y en cualquier lugar del Mundo.

## ¿Qué se asegura?

El importe de la indemnización a percibir variará en función de la opción contratada, por ejemplo, opción individual u opción familiar. Por favor, consulte los límites de cada cobertura en su Póliza.

## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Al contratar esta póliza - Todas las Personas Aseguradas en esta Póliza deberán ser residentes permanentes en

España y estar en España y no haber cumplido 65 años en el momento de contratar.

### • Durante el periodo de coberturas:

- Facilitar por sus propios medios cualquier información, prueba, facturas y justificantes que razonablemente podamos solicitarle, incluidos certificados médicos firmados por un doctor, denuncias de autoridades o cualquier informe tras el siniestro.

- Comunicar todas las circunstancias que, durante el curso de la póliza, agraven el riesgo y supongan condiciones más graves.

- Usted debe tomar razonable precaución de protegerse contra cualquier accidente, daño o enfermedad.

- En caso de siniestro, debe notificar a la Aseguradora toda la información sobre las circunstancias y consecuencias de lo ocurrido lo antes posible.

## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Puede rescindir su contrato de seguro con un mínimo de 30 días de antelación a la fecha de vencimiento.

Deberá notificar la solicitud de cancelación a través de su mediador o poniéndose en contacto con la Aseguradora, en los datos que podrá encontrar en la carta de bienvenida de su póliza.

# Conozca las Coberturas de su Seguro y cuáles son los Procedimientos en Caso de Siniestro

## Conozca las coberturas de su seguro

Por su parte, la compañía aseguradora se compromete a hacer efectivo el pago de las indemnizaciones cubiertas en su póliza de seguro en caso de sufrir un accidente corporal en el trabajo o en su vida privada. Las coberturas de Protección Familiar son las siguientes:

- **Fallecimiento por accidente 24 horas.** Hasta 55.000 euros.
- **Fallecimiento por accidente en transporte privado.** Hasta 110.000 euros.
- **Invalidez permanente absoluta por accidente 24 horas.** Hasta 55.000 euros.
- **Invalidez permanente absoluta por accidente en transporte privado.** Hasta 110.000 euros.
- **Fallecimiento por accidente 24 horas como ayuda estudios.** Hasta 72.600 euros (equivalente a 1.210 euros durante 5 años).
- **Invalidez permanente absoluta por accidente 24 horas como ayuda estudios.** Hasta 72.600 euros (equivalente a 1.210 euros durante 5 años).

Los capitales asegurados serán los que se indiquen en las condiciones particulares de su póliza.

## Procedimiento para comunicar un siniestro

El Tomador del Seguro o el Asegurado o el Beneficiario deberán comunicar a la Aseguradora el acaecimiento del siniestro **dentro del plazo máximo de siete (7) días** de haberlo conocido, debiendo emplear todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo. Una vez verificadas las consecuencias del Siniestro, la Aseguradora abonará las indemnizaciones pactadas en las Condiciones de la Póliza, para la/s garantía/s afectada/s por el Siniestro.

**Incumbe al Asegurado o, en su caso, al Beneficiario probar la existencia del siniestro.**

El Asegurado puede contactar con la Aseguradora tras el acaecimiento del

siniestro por teléfono (800 654 094) o correo electrónico.

Los contactos variarán dependiendo del tipo de siniestro que haya sufrido:

**Accidentes:** siniestros.es@chubb.com

**Daños y responsabilidad civil:** siniestros.general@chubb.com

## Documentación a aportar en caso de siniestro

A la hora de notificar el siniestro, es necesario incluir la siguiente documentación:

### Fallecimiento por Accidente

- Certificado Literal de Defunción.
- Certificado oficial médico del que haya asistido al asegurado, indicando causa del Fallecimiento. Autopsia / Informe Toxicológico (si se practicó).
- Copia del Atestado instruido por la Autoridad.
- Diligencias Judiciales.
- Certificado de Últimas Voluntades y Testamento o Acta de Notoriedad o Declaración de Herederos.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- N.I.F y datos bancarios de los beneficiarios.

### Invalidez Permanente por Accidente

- Versión del Accidente.
- Informe médico de primera instancia.
- Copia de los informes médicos desde la fecha del accidente.
- Copia del informe médico donde se especifiquen las secuelas definitivas, así como el grado de las mismas.
- Resolución y Dictamen Propuesta del Instituto Nacional de la Seguridad Social donde conste el cuadro médico de la Incapacidad permanente.
- DNI y datos bancarios del Asegurado.

## Pago de indemnizaciones

Una vez abonados los gastos de asistencia sanitaria, la Aseguradora podrá ejecutar las acciones pertinentes frente a los responsables del siniestro.



## Definiciones



**Accidente:** Lesión corporal provocada por un hecho fortuito, súbito, externo, violento y ajeno a la intencionalidad del Asegurado, que derive en Fallecimiento, Incapacidad Permanente o cualquier otra situación garantizada por la póliza. Se consideran accidentes:

- Rayos y descargas eléctricas.
- Envenenamientos, asfixias, quemaduras o lesiones producidas por inhalación involuntaria de gases o vapores, inmersión o sumersión o por ingestión de materias líquidas, sólidas, tóxicas o corrosivas.
- Las infecciones, cuando el agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza, siempre y cuando se pueda demostrar indudablemente la relación causa-efecto.
- Los atentados que no sean cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

- Los accidentes que el Asegurado pueda sufrir al volar como pasajero en un avión. En este caso, la aeronave tiene que estar debidamente autorizada, operar un vuelo regular o chárter entre aeropuertos y estar realizando cualquier tipo de maniobra en el momento del suceso. Además, el piloto debe tener la licencia vigente y en regla.

**Anualidad del Seguro:** Período anual a contar desde cada renovación de la Póliza. La primera anualidad se contará a partir de la fecha en que comienza a tener efecto el seguro.

**Asegurado:** La persona física sobre la que se establece el Seguro.

**Beneficiarios:** Cuando el Asegurado fallezca sin dejar indicado expresamente quién debe recibir la indemnización, se establecerá el orden indicado a continuación:

# Definiciones

1. Cónyuge no separado legalmente en la fecha del fallecimiento;
2. Hijos;
3. Padres;
4. Hermanos;
5. Herederos legales.

Cuando no conste la existencia de ningún familiar directo o heredero legal, la indemnización pasará a formar parte del patrimonio del Tomador del Seguro. Para el resto de garantías cubiertas por la póliza, el beneficiario será el propio Asegurado.

**Certificado de Seguro:** El documento emitido por la Aseguradora a favor del Asegurado Titular. En él se recogen los datos de los Asegurados, la opción contratada, las garantías cubiertas, las sumas aseguradas, la duración de la cobertura y la correspondiente prima.

**Entidad Aseguradora / La**

**Aseguradora:** Chubb European Group SE, Sucursal en España, con domicilio en Paseo de la Castellana 141 - Planta 6, 28046 Madrid y con C.I.F: W-0067389-G, también denominada: “la Aseguradora”.

**Entidad Suscriptora:** La persona jurídica que, junto con la Entidad Aseguradora, suscribe el Contrato de Seguro y representa al Grupo Asegurado.

**Garantías Cubiertas:** Los eventos y accidentes cubiertos. Están claramente detallados en las condiciones de la póliza.

**Póliza:** Es el documento que contiene las bases reguladoras del Seguro, incluidas las coberturas, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, los Suplementos y los Anexos.

**Prima:** Es el precio total del Seguro, impuestos incluidos.

**Siniestro:** Suceso, accidente o evento que pueda dar origen al cobro de las indemnizaciones.

**Suma Asegurada:** Importe de la indemnización a pagar por la Aseguradora en caso de siniestro. Dicho importe figura en las Condiciones Particulares de la Póliza.

**Tomador/Asegurado Titular:** La persona que contrata el seguro con la compañía. En la póliza aparece como “Tomador”. Es a ella a quien le corresponden los derechos y obligaciones que se deriven del contrato.





# CHUBB®

## Contacte con nosotros

---

Nuestro compromiso es ofrecer la mayor calidad de servicio, para lo cual tiene a su disposición nuestro Departamento de Atención al Cliente, que le ayudará a resolver cualquier duda o realizar cualquier gestión relacionada con su seguro. Si necesita ponerse en contacto con nosotros, puede hacerlo enviándonos un correo a la dirección de e-mail: [clientes.es@chubb.com](mailto:clientes.es@chubb.com).

**O llámanos al teléfono de Atención al Cliente 800 654 094.** Nuestro horario de atención al cliente es de lunes a jueves de 9:00 a 17:00h y los viernes de 9:00 a 15:30h.

## Informaciones generales

---

Sitio web: [segurospersonales.chubbinsured.com](http://segurospersonales.chubbinsured.com)  
Email: [clientes.es@chubb.com](mailto:clientes.es@chubb.com)  
Teléfono: +34 800 654 094

## Chubb. Insured.<sup>SM</sup>

Usamos los datos personales que nos proporciona para los fines de suscripción, administración y gestión de pólizas, gestión de siniestros y otros fines aseguradores, tal y como se describen en mayor detalle en nuestra Política de Privacidad y que se encuentra disponible en nuestra página web: [www2.chubb.com/es-es/footer/privacy-policy.aspx](http://www2.chubb.com/es-es/footer/privacy-policy.aspx) En cualquier momento, puede usted solicitarnos una copia en papel de la misma simplemente contactándonos a través del correo electrónico: [dataprotectionoffice.europe@chubb.com](mailto:dataprotectionoffice.europe@chubb.com)

Chubb European Group SE, Sucursal en España, con domicilio en el Paseo de la Castellana 141, Planta 6, 28046 Madrid y C.I.F. W-0067389-G. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.701, Libro 0, Folio 1, Sección 8, Hoja M346611, Libro de Sociedades. Entidad Aseguradora, cuyo capital social es de 896.176.662€, con sede en Francia y regulada por el código de seguro francés, inscrita en el Registro Comercial de Nanterre con el número 450 327 374 y domicilio social en la Tour Carpe Diem, 31 Place des Corolles, Esplanade Nord, 92400 Courbevoie, Francia. Supervisada por la Autorité de Contrôle Prudential et de Résolution (ACPR), 4, Place de Budapest, CS 92459, 75436 PARIS CEDEX 09 y por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con código de inscripción E-0155

Chubb European Group SE, sucursal en España y ACE Europe Life SE, Sucursal en España son sociedades participadas por su matriz en EE.UU. y Chubb Limited, una empresa que cotiza en la Bolsa de Nueva York. Ambas sociedades son parte del Grupo Chubb. Por consiguiente, Chubb European Group SE, Sucursal en España y ACE Europe Life SE, Sucursal en España, están sujetas a ciertas leyes y regulaciones de Estados Unidos además de las restricciones de sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y nacionales que pueden prohibirle la prestación de cobertura o el pago de siniestros a determinadas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países y territorios como Irán, Siria, Corea del Norte, Sudán del Norte, Cuba y Crimea.